



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatto33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Tres (3) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 155 00			
DEMANDANTE	Julieth Paola Quitian Pérez	DOC. IDENT.	1.098.667.526 de Bucaramanga
DEMANDADA	Esimed S.A.		
ASUNTO	Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

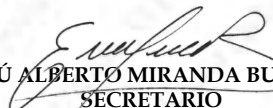
PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA como apoderado judicial de JULIETH PAOLA QUITIAN PÉREZ, toda vez que no se allegó el documento que lo acredite como representante legal de la firma JESÚS YEPES & ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en el Decreto 806 de 2020, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado en el numeral 4º del Art. 26 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada debidamente actualizado.

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 083 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352572d50377d90fb9bfbbddefb7d95ab3152bfb7b4d0c0b76caaf14d349a1da**

Documento generado en 03/06/2022 01:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>